AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

CONTRATO N° 001/2013
SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA

Entre la **AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO (AFD)** con **RUC N° 80035190-8,** creada por Ley N° 2.640 del 27 de julio de 2.005, con domicilio en Herib Campos Cervera N° 886 c/ Aviadores del Chaco, representada en este acto por su Presidente **José H. Maciel,** con C.I. N° 384.064, nombrado por Decreto N° 10.718 de fecha 25 de febrero de 2013 y el Miembro del Directorio **Edgar Augusto Alarcón Bacigalupo** con C.I. N° 679.181, nombrado por Decreto N° 8.684 de fecha 04 de abril de 2012, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **OLAM S.R.L.,** con **RUC N°80013217-3**, domiciliada en Prof. Francisco Chávez N° 189, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Manfredo Deligdisch Stubbe**, con Cédula de Identidad N° **187.024,** según Poder General, denominada en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la contratación del servicio de **"SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente es establecer un contrato para la contratación del servicio de **"SOPORTE DE CONFIGURACIÓN DE SERVIDORES DE RED CORPORATIVA",** entre La Contratante y El Contratista, bajo los términos y condiciones que se detallan en el llamado a Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica establecido por Resolución de Presidencia N° 03/2013 de fecha 04 de febrero de 2013, la Adjudicación de la oferta conforme a la Resolución de Presidencia N° 09/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, la oferta adjudicada, las siguientes cláusulas, todo ello al amparo de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su modificatoria Ley N° 3.439/07 y sus Decretos Reglamentarios.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) La Garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260,** objeto del gasto específico **"Servicios Técnicos y Profesionales"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Guaraníes noventa millones (₲ 90.000.000)**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 251.798**, plurianual, para los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 01, convocado por la Agencia Financiera de Desarrollo, según Resolución de Presidencia N° 03/2013 de fecha 04 de febrero de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 09/2013 de fecha 13 de marzo de 2013.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El monto de los precios unitarios es el siguiente:

Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Soporte de configuración de servidores de Red Corporativa, según especificaciones técnicas.	Mes	12	₲ 7.500.000	₲ 90.000.000
				Precio Total	**₲ 90.000.000**

El monto total del contrato asciende a **Guaraníes noventa millones (₲ 90.000.000), plurianuales**, a ejecutarse conforme el siguiente detalle:

Ejercicio Fiscal 2013

Ítem	Descripción del Servicio	Monto en ₲ (IVA incluido)
1	Soporte de configuración de servidores de Red Corporativa, según especificaciones técnicas.	₲ 67.500.000

Ejercicio Fiscal 2014

Ítem	Descripción del Servicio	Monto en ₲ (IVA incluido)
1	Soporte de configuración de servidores de Red Corporativa, según especificaciones técnicas.	₲ 22.500.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se compromete a prestar los servicios de soporte de configuración de servidores de red corporativa a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Contratista como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Financiero de la AFD, y la obtención del código de Contratación emitido por la DNCP y podrá ser efectuado por La Contratante en cheque o transferencia en guaraníes a través del Banco Central del Paraguay, según lo dispuesto en el art. 13° del Decreto Reglamentario Nº 7.395/06, que reglamenta la Ley Nº 2.640 del 27 de julio de 2005, "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", dentro de los 30 días de haber recibido la factura de crédito y previa recepción de los servicios por el área de Tecnología de la Información, y el pleno cumplimiento de las clausulas contractuales por el Contratista.-

5.4 La Contratante procederá, si corresponde, a la retención de los siguientes impuestos: Renta, IVA y 0,4% sobre el importe de cada factura una vez deducidos los impuestos mencionados precedentemente, conforme a lo estipulado en el art. 1° de la Ley N° 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración máxima hasta el día **31 de Marzo de 2014**.-

6.2. La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014, quedan sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el referido ejercicio fiscal.-

6.3. El Contratista se compromete a aceptar en caso que La Contratante solicite ampliar el plazo del contrato en los términos del art. 63º de la Ley 2051/03.-

7. CONFIDENCIALIDAD.

7.1. La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Contratista (o los empleados del Contratista), permanecerán como propiedad de la Contratante (AFD), debiendo el Contratista guardar confidencialidad, durante cinco (5) años contados desde la firma de este instrumento, de toda la información obtenida mediante la prestación del servicio objeto de este Contrato. El Contratista deberá guardar confidencialidad de toda la información obtenida mediante la prestación del servicio objeto del presente contrato, y no podrá divulgarla, reproducirla, o emplearla en beneficio propio o de terceros, excepto para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

7.2. Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Contratista estará obligado a:

(i) Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Contratista (o los empleados del Contratista), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.
(ii) No reproducir la información confidencial por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Contratista pueda necesitar para hacer operativo los servicios previstos en este contrato.
(iii) Cumplir con la POLÍTICA DE SEGURIDAD INFORMATICA de la AFD, con el fin de proteger su información clasificada y precautelar el buen uso de sus sistemas de información, observando al efecto las normativas, reglamentos y procedimientos vigentes en la AFD, en materia de seguridad, para lo cual se entregará al Contratista una copia de los referidos documentos.

7.3. La divulgación o el uso de la Información por el Contratista en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerado causal de indemnización de perjuicios, reservándose la AFD el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. Igualmente, correrá por cuenta del Contratista la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la AFD o sus funcionarios.

7.4. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público; o se trate de información que obre en poder del Contratista que haya sido legalmente obtenida de una tercera parte sin infracción de esta cláusula; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.

(ii) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por el Contratista antes de su divulgación por la Contratante siempre que el Contratista sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

7.5. El Contratista será responsable de demostrar sus derechos con respecto a cualquier excepción prevista en el punto 7.4. precedente.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de De Contrataciones Públicas, a los 01 día del mes de abril de dos mil trece.-

.....
POR LA CONTRATANTE
EDGAR A. ALARCÓN BACIGALUPO
C.I Nº 679.181

.....
POR LA CONTRATANTE
JOSÉ H. MACIEL
C.I Nº 384.064

.....
POR EL CONTRATISTA
MANFREDO DELIGDISCH S.
C.I. Nº 187.024

Manfredo Deligdisch
Apoderado Legal
OLAM SRL